

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4159

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales.*

Suscrita la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana sobre el sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid a 10 de enero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

## ANEXO

### Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 19 de diciembre 2005.

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo,

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Alicia de Miguel García, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

## INTERVIENEN

El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Sra. D.<sup>a</sup> Alicia de Miguel García, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 5/2003, de 20 de junio (DOGV n.º 4525, de 21 de junio), del Presidente de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, autorizada para este acto por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 18 de noviembre de 2004.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de octubre de 1994, el Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con la Generalitat Valenciana un Convenio de colaboración que tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Que, con arreglo a su cláusula primera, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Generalitat Valenciana licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Que la Generalitat Valenciana enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Que algunos Ayuntamientos de la Generalitat Valenciana disponen de una aplicación informática externa al SIUSS por lo que ésta Comunidad ha expresado su interés en facilitarles los archivos de descarga que les permita volcar la información recabada mediante su propio sistema de registro a la aplicación informática SIUSS, para el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Convenio suscrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Inclusión Social, remitirá a la Generalitat Valenciana, a través de la Consejería de Bienestar Social un fichero que contiene las reglas y procedimientos para incorporación de datos al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Segunda.—Que la Generalitat Valenciana se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el documento «Reglas y procedimientos para el volcado de datos a SIUSS» en la elaboración de los ficheros que se remitan para evitar el deterioro de las bases de datos acumulados.

Tercera.—Que la Generalitat Valenciana garantizará que los códigos contenidos en los volcados externos corresponde en su definición a los utilizados en la aplicación SIUSS y que por tanto no se desvirtuarán los resultados obtenidos.

Cuarta.—Que la Consejería de Bienestar Social enviará a la Dirección General de Inclusión Social las tablas de codificación y cualquier otra información relevante sobre la aplicación de la que desean trasvasar los datos, que permita las comprobaciones complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.—Que la Generalitat Valenciana se compromete a realizar un seguimiento de los Ayuntamientos que tengan aplicaciones externas, con el fin de que en las actualizaciones sucesivas que se realicen a SIUSS se garantice la adecuación de los volcados externos.

Sexta.—Que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal no podrán exportarse datos confidenciales.

Séptima.—Que si de la aplicación del contenido de la presente Addenda se originase algún tipo de gasto, éste no sería imputable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava.—Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del Convenio de colaboración formalizado con esta Comunidad, ha informado favorablemente el contenido de la Addenda, dando su visto bueno a la modificación del Convenio que se pretende suscribir.

Novena.—Si del cumplimiento de la presente Addenda se derivaran posibles responsabilidades, será la Comunidad Autónoma firmante de la misma la que responderá ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Décima.—La vigencia del Convenio suscrito con esa Comunidad Autónoma en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de la Addenda, será la que figura en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán. La Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

4160

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales del III Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2005 y las tablas provisionales para el año 2006 del III Convenio Colectivo Estatal para el Sector de Regulación de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos (Código de Convenio n.º 9912845), publicado en el BOE. de 4.11.2004, que fueron suscritas con fecha 1 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas de una parte, la Asociación Empresarial ANERE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,